CONTRATO N° 26/16

Contratación Directa Nº 18/16 PARA la "CONTRATACIÓN DE RECAPADOS DE ASFALTOS

Entre la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, domiciliada en Avenida Boquerón esq. Ballivian, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Carolina Roció Aranda Fernández, con Cédula de Identidad N° 2.217.246, y el Señor Mario Cabrera Meza, con Cédula de Identidad Nº 1.213.451, Director General de Obras e Infraestructura de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, denominada en adelante el COMPRADOR, y, por otra parte HS CONSTRUCCIONES con RUC Nº 965287-6, domiciliada en Fulgencio R. Moreno Nº 846 c/ Tacuary, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Hugo Zacarías Sartorio Acosta con Cédula de Identidad N° 965.287, denominada en adelante la Contratada, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la ejecución de la obra denominada " **CONTRATACIÓN DE RECAPADOS DE ASFALTOS"**. el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra Contratación Directa Nº 18/16 PARA la "CONTRATACIÓN DE RECAPADOS DE ASFALTOS", que será realizado por la CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes;
(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.
Está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico

Carolina Aranda F. Intendente Municipal Mariano Roque Alonso

Mario Cabrera Director General Dirección Gral. de Obras Infraestructura

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	3	1	1	0	*520*	*30*	1	11	
		TOTAL							

Incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso para el ejercicio fiscal 2016 aprobado por Ordenanza Municipal.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 313.195.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la convocatoria a Contratación Directa N° 18/2016, convocado por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, según Resolución N° 813/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1187/2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días después de emitida la Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras.

Provisoria: 45 días calendarios luego de la orden de inicio, conforme a la definición de la obra determinada. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.—

Definitiva: Tendrá lugar a los 15 días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Dirección de Obras lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 de la Ley N° 2051)

N°		DESCRISCRIPCION	Unidad DE Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	82101502-007	Cartel de obra 2.00 x 1.50m	unidad	1	850.000	850.000
2	72131701-010	Regularización asfáltica 100 kg x m2 a dos capas (1era capa 50kg y 2da 50kg)	M2	887	145.000	128.615.000
3	82101502-007	Cartel de señalización de calles	unidad	8	230.000	1.840.000
4	72131701-010	Limpieza de Obra	Gl	1	500.000	500.000
		MONTO TOTAL ADJUDICADO				**131.805.000**

Mario Cabrera
Director General
Dirección Gral. de Obras e Infraestructura

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

El monto total de la adjudicación asciende a **G. 131.805.000 (Guaraníes ciento treinta y un millones ochocientos cinco mil)**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Carta de Invitación, en la Oferta y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMAS DE PAGOS, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante NO OTORGARA NINGUN TIPO DE ANTICIPO del monto total del contrato, los desembolsos se efectuaran de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones.
El procedimiento para el pago de las certificaciones es la siguiente:
Los pagos se efectuaran por certificados de avances. Los certificados de Obra se presentarán conforme al avance de las obras en formato planilla excel, firmado y sellado por el representante Legal de la Empresa. El plazo para la aprobación de los certificados será de 5 (cinco) días para su aprobación o rechazo. Si la Contratante no emitiere respuesta alguna, se tendrá por aprobado. En caso de rechazo, los plazos para la aprobación se iniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar los nuevos certificados de obra con sus correcciones pertinentes. La convocante efectuara el desembolso en concepto de los certificados aprobados en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un periodo de validez de 120 (ciento veinte) días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

11. FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago Efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

Mario Cabrera
Director General
Dirección Gral. de Obras e Infraestructura

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD de Mariano Roque Alonso por dicho atraso.
El contrato tendrá una vigencia hasta recepción definitiva de la obra, salvo los casos de Prórrogas acordadas por las partes. En caso de atrasos en la ejecución de las obras que excedan el plazo de ejecución, será aplicada al Contratista una multa de 0,5% del valor total del contrato, hasta un máximo de hasta 10% del monto contractual, cantidad de multa que dará derecho a la recisión del contrato por parte de la contratante. La convocante procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03.

Carolina Acevedo
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Regularización Asfáltica desde la Calle Ignacio A. Pane en Mariano Roque Alonso.

14. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el cálculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k=1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko} \right) - 1 \right)$$

Donde:
Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.
Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.
Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).
Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor.
Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales. Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

Mario Cabrera
Director General
Dirección Gral. de Obras e Infraestructura

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".
En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.
Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo Efecto en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, Departamento Central, República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto de 2016.

Firmado por Carolina Aranda F. Intendente Municipal Mariano Roque Alonso (en nombre del Contratante)

Firmado por Mario Cabrera Director General Dirección Gral. de Obras e Infraestructura (en nombre del Contratante)

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)